



Vistos, los Informes N° 002486-2022-DIA/MC, N° 002406-2022-DIA/MC, N° 002457-2022-DIA/MC, N° 002578-2022-DIA/MC, N° 002542-2022-DIA/MC, N° 002541-2022-DIA/MC, N° 002638-2022-DIA/MC y N° 002616-2022-DIA/MC de la Dirección de Artes, el Informe N° 000816-2022-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2021-MC, se creó el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2022-DM/MC, se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores culturales, organizaciones sin personería jurídica y organizaciones con personería jurídica en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Artes y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios elevan a esta Dirección General los informes técnicos que sustentan la procedencia del registro a favor de las siguientes personas jurídicas:



N°	PERSONA JURÍDICA	N° RUC
1	DINAMIC INN CORP E.I.R.L.	20607757012
2	HAWAPI	20563623391
3	MUJERES PRODUCTORAS DE MANGOMARCA	20600885554
4	GRUPO TEATRAL DCP	20449327765
5	PROMOTORA BATAKA E.I.R.L.	20601749794
6	MI FOLKLORE PERU TV E.I.R.L. - MFPTV E.I.R.L.	20605401059
7	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANÍA AGROPECUARIAS NAYDELI MOLLEPAMPA YAULI	20610200100
8	ASOCIACION BANDA ORQUESTA ESPECTACULO INTERNACIONAL HERMANOS NECIOSUP	20604663572
9	PATRONATO AFROANDINO PARA LA CULTURA Y EL DESARROLLO DEL PERU - PAFROAN PERU	20605284737

Que, en los citados informes se indica que las personas jurídicas consignadas en el cuadro que antecede han cumplido con todos los requisitos, criterios de revisión y no se encuentran inmersas en ninguna de las causales de impedimentos conforme a las disposiciones para la implementación del RENTOCA aprobadas con el decreto supremo antes mencionado;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10° de las disposiciones para la implementación del "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-MC, establece que de considerar procedente el informe de la dirección de línea competente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara aceptada la solicitud de registro, y conforme a lo señalado en el numeral 10.3) del citado artículo, conjuntamente con la resolución directoral de la inscripción en el RENTOCA, corresponde emitir y notificar el Certificado de Registro (CR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 008-2021-MC y la Resolución Ministerial N° 310-2022-DM/MC, que aprueba los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA";

Contando con el visado de la Dirección de Artes y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR las solicitudes presentadas, para su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, por los representantes de las siguientes personas jurídicas:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PERSONA JURÍDICA	N° RUC
1	DINAMIC INN CORP E.I.R.L.	20607757012
2	HAWAPI	20563623391
3	MUJERES PRODUCTORAS DE MANGOMARCA	20600885554
4	GRUPO TEATRAL DCP	20449327765
5	PROMOTORA BATAKA E.I.R.L.	20601749794
6	MI FOLKLORE PERU TV E.I.R.L. - MFPTV E.I.R.L.	20605401059
7	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANÍA AGROPECUARIAS NAYDELI MOLLEPAMPA YAULI	20610200100
8	ASOCIACION BANDA ORQUESTA ESPECTACULO INTERNACIONAL HERMANOS NECIOSUP	20604663572
9	PATRONATO AFROANDINO PARA LA CULTURA Y EL DESARROLLO DEL PERU - PAFROAN PERU	20605284737

ARTÍCULO SEGUNDO.- Emitir los Certificados de Registro a favor de las personas jurídicas consignadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución y el Certificado de Registro, a los interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES